



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, 13.03.2026, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cedula de Identidad **N°9.004.430-3** en virtud de lo dispuesto en el Decreto N°111-P, Exento N°38, de fecha 19 de enero de 2026, ambos con domiciliados en calle Maipú N°330, comuna de Quillota, quien en adelante se denominará "la Municipalidad"; y por la otra, don/doña **GISELA VEAS OLIVARES**, Cedula de Identidad **N°16.820.586-4**, nacionalidad Chilena, Soltera, nacido/a el 10.08.1988, **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA E INSTRUMENTO QUIRÚRGICA**, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N°10, Quillota en adelante "el Prestador de Servicios" se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a **GISELA VEAS OLIVARES**, en su calidad de **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA E INSTRUMENTO QUIRÚRGICA** para realizar Apoyo a Vacunación Influenza, VRS y SARS-Cov-2 con cargo al Programa Salud Respiratoria, Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2 en Cesfam La Palma.

SEGUNDO: **GISELA VEAS OLIVARES**, para fines de este contrato no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: Se hace presente que el/la funcionario(a) cuenta con un contrato Reemplazo de 22 hrs. semanales hasta el 20.03.2026 de lunes a jueves de 12:30 hrs a 17:00 hrs y los viernes de 12:00 hrs a 16:00 hrs.

CUARTO: Los honorarios serán fuera del horario de trabajo, con un valor de \$5.225 (cinco mil doscientos veinticinco pesos, impuesto incluido) por hora trabajada de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, con un máximo de 44 hrs semanales
Con la disponibilidad presupuestaria N°81 del 20.03.2026, con cargo al Programa Salud Respiratoria, Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2 en Cesfam La Palma.

QUINTO: Las partes dejan constancia que **GISELA VEAS OLIVARES** no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

SEXTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N°54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.

No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.

No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

SEPTIMO: No se exige caución a **GISELA VEAS OLIVARES**, por cuanto la Directora del Cesfam La Palma o quien subrogue, verificará y certificará el trabajo realizado.



OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 16.03.2026 hasta el 15.05.2026, sin perjuicio de que su suscripción se efectúe con fecha posterior. Y se realiza luego del inicio de la prestación de servicios, debido al uso de feriado legal del Alcalde Titular, circunstancia que no quita la validez del presente contrato.

NOVENO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días o perjuicios que pudiere sufrir **GISELA VEAS OLIVARES**, en el desempeño de sus funciones.

DECIMO: La Municipalidad de Quillota, por aquellos hechos que no le sean imputables directamente, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir **GISELA VEAS OLIVARES**, en el desempeño de sus funciones.

DECIMOPRIMERO: El Presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 18.883 y párrafo 9º, del arrendamiento de servicio inmateriales, del título XXVI del Libro IV del Código Civil.

DECIMOSEGUNDO: La suscripción del presente contrato con fecha posterior al inicio de su vigencia se efectúa con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, así como el oportuno pago de los honorarios correspondientes a las prestaciones efectivamente realizadas por el/la Prestador/a durante el período indicado.

GISELA VEAS OLIVARES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN
ENFERMERIA E INSTRUMENTO
QUIRÚRGICA
C.I. N°16.820.586-4

Firmado Electrónicamente por
Luis Mella Gajardo
Alcalde
Municipalidad de Quillota